Universidad de Antofagasta
Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Dar Curso
Comentar Conmigo
Hacer circular
Según lo solicitado
Tener Pte.
Para su conocimiento
Para su firma
Para su aprobación
Revisar
Preparar respuesta
Su opinión
Tomar nota y devolver
Archivar
Preparar Informe
Otros:
De :
Fecha :

OFICIALIZA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE QUE INDICA.

DECRETO Nº 2578

ANTOFAGASTA, 28 OCT. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, con oficio VRE Nº 1660 de 18 de octubre de 2011, de Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización de Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Universidad de Antofagasta y doña Zulema del Carmen Flores Aparicio, contrato que recae sobre salas del inmueble ubicado en calle Conde Duque N°1966, Calama.

2. Que, en mérito de lo anterior:

D E C R E T O:

OFICIALÍZASE Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Universidad de Antofagasta y doña Zulema del Carmen Flores Aparicio, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ZULEMA DEL CARMEN FLORES APARICIO

A

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, República de Chile, a 15 de Abril de 2011, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Corporación Educacional de Derecho Público representada por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, RUT N° 4.625.989-0, ambos con este domicilio en esta ciudad, Avenida Angamos número seiscientos uno, en adelante "la arrendataria" y por otra parte doña **ZULEMA DEL CARMEN FLORES APARICIO**, chilena, comerciante, C.I. Nº 10.686.947-2, domiciliada en calle Conde Duque Nº 1966 de la ciudad de Calama, en adelante "la arrendadora", quienes exponen: **PRIMERO :** Que la Universidad de Antofagasta llamó a Licitación Pública para la contratación de arriendo de salas de clases en la ciudad de Calama a solicitud del Departamento de Ingeniería de Minas, bases que fueron oficializadas mediante el Decreto Exento Nº 731 del 18 de Marzo del año 2011. Que mediante Decreto Exento Nº 945 del 11 de Abril del año 2011, la Universidad de Antofagasta declaró inadmisible la única oferta presentada a la licitación y autorizó la contratación directa con Doña Zulema Flores Aparicio. Que doña Zulema Flores Aparicio es propietaria del inmueble ubicado en la ciudad de Calama, calle Conde Duque Nº 1966 , la que cuenta con 03 salas equipadas con mobiliario para 15 a 25 personas cada una, baño de dama y varón, una sala de recepción, una oficina de cobranza, un salón, equipamiento de coffe break y un centro de fotocopiado. **SEGUNDO:** Por este acto, doña **ZULEMA DEL CARMEN FLORES APARICIO,** entrega en **ARRIENDO A LA "UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA",** para quien acepta y recibe su representante, antes individualizado, las salas de clases el inmueble individualizado, cuyo uso será semanal, correspondiendo a los días viernes desde las 19.30 horas a 22.00 horas y el día sábado desde las 9.00 horas hasta las 13.00 horas y desde las 15.00 horas hasta las

19.00 horas. Además otorgará servicios de coffe break a las personas que estudien en dichas dependencias. **TERCERO:** La renta de arrendamiento mensual será de $1.492.458.- (un millón cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos) y se pagará contra factura a 30 días. **CUARTO:** Los consumos básicos de la propiedad, como luz, gas y agua, durante la vigencia de este contrato, serán pagados oportunamente por la arrendadora directamente y a quien corresponda, siendo estos consumos de su exclusivo cargo. **QUINTO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha de su suscripción. **SEXTO:** El inmueble arrendado se entrega en este acto sin ocupante y a conformidad del arrendatario. Los arreglos que requiera el inmueble arrendado para el uso y beneficio del arrendatario serán de su exclusivo cargo, debiendo antes de iniciar la ejecución de los trabajos consultar dichos arreglos con el arrendador. **SEPTIMO:** Será requisito esencial para la existencia del presente contrato, que la Universidad de Antofagasta destine el inmueble para labores educacionales. En el momento que se transgreda lo antes convenido, el contrato se entenderá terminado ipsofacto, debiendo el arrendatario restituir el inmueble de inmediato. **OCTAVO:** Queda prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, causar molestias a los vecinos, introducir en la propiedad arrendada materiales explosivos, inflamables y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente, así como realizar modificaciones en muros, tabiques, instalaciones de luz, desagües o alcantarillado. Queda expresamente convenio que el arrendatario no responderá por perjuicios de la naturaleza que puedan introducirse con motivo de inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, efecto de humedad o el calor, movimientos sísmicos, efectos climáticos, etc., a excepción de robos. La recuperación de los deterioros en la propiedad causados por negligencias o mal uso u otros problemas como daños por efecto de filtración o roturas de cañerías serán de cargo del arrendatario, el que se obliga a subsanar en un plazo prudente. **NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **DECIMO** La personería de don **LUIS ALBERTO**

LOYOLA MORALES, para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta, consta del Decreto Supremo de Educación número trescientos treinta y dos del año dos mil diez, que lo nombra Rector de la Universidad de Antofagasta en relación con el Artículo trece del Decreto con Fuerza de Ley ciento cuarenta y ocho, de mil novecientos ochenta y uno Estatuto de la Universidad de Antofagasta, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

En comprobante y previa lectura firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Zulema del Carmen Flores Aparacio, Arrendadora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO GENERAL
CHILE

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
CHILE

LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM//MSB/FFDLC/HFL/ndc/gsz

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Relaciones Públicas.